



| | |
|---|--|
| Nombre del trámite: | EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL AL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE |
| Nombre de la modalidad: | LICENCIATURA |
| Dependencia u organismo: | Secretaría de Marina |
| Unidad administrativa responsable del trámite: | Dirección General de Marina Mercante |
| Dirección de la unidad administrativa responsable: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. |
| Oficinas en donde se puede realizar el trámite: | Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. |

| Datos del responsable del trámite para consultas o quejas | |
|--|--|
| Nombre del responsable: | Enrique Ramírez Jiménez |
| Cargo: | Director de Navegación |
| Correo electrónico: | dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx |
| Dirección y teléfonos: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible |
| Horarios de atención al público: | De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes |

| Quejas y denuncias | |
|--|---|
| En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en: | |
| Órgano Interno de Control: | http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php |
| SFP: | http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx |

| ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? |
|---|
| El personal oficial de la Marina Mercante Mexicana, no podría tramitar el título profesional y su refrendo para prestar sus servicios a bordo de embarcaciones o artefactos navales con los cargos en los niveles operacional en navegación de altura o cabotaje. |

| Fundamento jurídico que da origen al trámite |
|---|
| Título Segundo de la Marina Mercante Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, 32, párrafo tercero, Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I. Reglas I/2; Capítulo II y III del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada 2010). Artículos 119, 122 y 160 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. |

| Casos en los que se debe presentar el trámite | |
|--|---|
| ¿Quién? | Persona física, egresada de una Escuela Náutica Mercante Mexicana. |
| ¿En qué casos? | Cuando el personal haya cursado y cumplido con el total de créditos de los planes y programas de la licenciatura de Piloto Naval, Maquinista Naval e Ingeniero Electrónico Naval con reconocimiento y validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, concluido sus prácticas a bordo de embarcaciones o artefactos navales y resultado competente en el examen profesional correspondiente. |



| Medio de presentación del trámite | |
|---|--|
| Utilizando el formato: | Por medio de escrito libre |
| Datos de información requeridos: | <p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo al que se dirigen, lugar y fecha de su emisión; Nombre de quien solicita el trámite, o en su caso representante legal; Domicilio para recibir notificaciones; Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; Formulación de la petición. Especificar la categoría del Título Profesional, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud; Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar; Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |
| Pago de Derechos | |
| No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados. | |
| Monto: | Expedición de Títulos Profesionales a Oficiales de la Marina Mercante \$1,330.00 <i>Artículo 171, fracción II de la Ley Federal de Derechos.</i> |
| Observaciones: | |

| Documentos que deben anexarse a la solicitud | |
|--|---|
| 1. | Acta de nacimiento. (1 Copia certificada). <i>Artículo 160, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 2. | Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (1 original(es) para cotejo, 1 copia (s)). <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> |
| 3. | Certificado de bachillerato o estudio equivalente (1 original(es) para cotejo, 1 copia (s)). <i>AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, apartado 4.1.7</i> |
| 4. | Acta de Examen Profesional con fallo aprobatorio del jurado. (1 original(es) 0 copia(s)). <i>Artículo 160, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 5. | Certificado de calificaciones con la indicación de aprobación en las materias de todos los semestres. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)). <i>Artículo 160, fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 6. | Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). <i>Artículo 160, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 7. | Certificado de Tiempo de Embarque por un total de 12 meses en buques o artefactos navales de más de 500 UAB para Piloto Naval y 750 kW para Maquinista Naval o Ingeniero Electrónico Naval, que acredite haber efectuado guardias de navegación bajo la supervisión de un Oficial Titulado, como Oficial en Prácticas, avalado y certificado por un Capitán de Puerto, Cónsul o representante de la Sección Consular de alguna embajada de México, acreditados en el exterior (1 original(es) 0 copia(s)). <i>Artículo 160, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 8. | En su caso, constancia del curso de capacitación para homologar al Convenio STCW y/o convenio internacional del que el Estado mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Mercante, expedido por una Escuela Náutica del país. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). <i>Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).</i> |
| 9. | Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)). <i>Artículo 171, fracción II de la Ley Federal de Derechos.</i> |



- 10. Dos fotografías recientes en blanco y negro de frente de 7 x 5 centímetros, recortadas en óvalo. Cabello recortado, sin barba, en caso de usar gafas, éstas deben ser transparentes. Las fotografías deben ser originales, impresas del negativo, en tono mate y fondo gris claro, destacando en blanco y la figura de la gorra. El interesado deberá portar el uniforme correspondiente a la categoría que ostenta. No se acepta copias de fotografías impresas en láser o impresora de punto.
Artículo 160, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).
- 11. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)).
Artículos 3 fracción III y 20 de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 23/abr/2012).
Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 25/nov/2013).
- 12. Solo para el personal con nacionalidad extranjera, documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional.
Artículo 52, fracciones II y IX de la Ley de Migración (D.O.F. 29/abr/2022)

Plazos

Plazo máximo de respuesta: Plazo de respuesta 60 días hábiles

Fundamento jurídico: *Artículo 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución: Título Profesional como Marino Mercante

Vigencia: No aplica

Criterios de resolución del trámite

- 1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
- 2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
- 3. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en plataformas o embarcaciones con bandera mexicana, de conformidad.
Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla.
Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas
- II. El título profesional, es un documento indispensable para el trámite del refrendo de título profesional.
- III. Para personal formado en una Escuela Náutica Mercante bajo el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma Enmendada 1995, aplica presentar la Constancia del Curso de Actualización STCW/10 para que su Título Profesional y Refrendo se expida con esta última enmienda.
- IV. La constancia del curso de capacitación para homologar al Convenio STCW (Actualización a la Categoría), es un requisito obligatorio.
- V. Para Acta de Examen Profesional, verificar que la fecha de declaración de competente corresponda con el periodo de evaluación (original).



- VI. Los Certificados de tiempo de embarque pueden tener cualquier antigüedad, siempre y cuando sean posteriores a la autorización del título profesional o su refrendo de la categoría anterior inmediata. Estos deberán estar certificados por una Capitanía de Puerto (originales), se recomienda presentar los Certificados en tiempo de embarque en orden cronológico y presentar sumatoria de los días de abordaje.
- VII. Los títulos profesionales que puedes solicitar con este tramites son:
 - Piloto Naval
 - Maquinista Naval
 - Ingeniero Electrónico Naval.
- VIII. El tiempo de embarque requerido para cada categoría es:
 - Piloto Naval, haber navegado durante al menos 12 meses en una embarcación o artefacto naval igual o mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB), contados a partir de la fecha en que recibió su Refrendo como oficial en prácticas en cubierta, efectuado guardias de navegación bajo la supervisión de un Oficial Titulado.
 - Maquinista Naval e Ingeniero Electrónico Naval, haber navegado durante al menos 12 meses en una Embarcación o artefacto naval igual o mayor a 750 Kilovatios (Kw) en la máquina principal, contados a partir de la fecha en que recibió su Refrendo como oficial en prácticas en máquinas, efectuado guardias de navegación bajo la supervisión de un Oficial y desempeñando funciones propias del Refrendo.
- IX. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
- X. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion
Una institución educativa autorizada por la DGMM: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
- XI. Las fotografías deberán cumplir con las características siguiente:

| Tamaño/formato | Color | Fondo/tono | Posición | Vestimenta | Gorra | Características Generales |
|-----------------------------------|----------------|-----------------|-----------------------|--|---|---|
| 7 x 5 cm Ovalo bien recortadas | Blanco y negro | Gris claro mate | De frente y centradas | Uniforme correspondiente, las insignias y botones del saco no deben ser visibles en las fotos. | Con la insignia y demás características correspondientes a la categoría. Sin reflejo en la visera. | Cabello corto, sin patillas y sin barba. En caso de traer bigote, debe estar aseado y bien recortado. |

Consultar Especificación de fotos para títulos profesionales.

XII. Diagrama de Ascensos Oficiales de la Marina Mercante

